



RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2017, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE COBERTURA DE DESTINOS DE CARÁCTER DEFINITIVO POR LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN, CONTRATADOS CON CARÁCTER INDEFINIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 24 DE MAYO DE 2017.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de fecha 24 de mayo de 2017, por la que se convocan destinos para su cobertura de carácter definitivo por los profesores que imparten la enseñanza de la religión, contratados con carácter indefinido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, esta Subsecretaría,

Resuelve:

Primero- Adjudicar los destinos convocados en dicha Resolución de acuerdo con el Anexo que se acompaña. La relación de adjudicatarios se publicará en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en las Direcciones Provinciales en Ceuta y Melilla, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Segundo- La incorporación al destino adjudicado se realizará el **1 de septiembre de 2017**. La citada incorporación, dará lugar a la correspondiente modificación de las cláusulas específicas del contrato de trabajo de carácter indefinido suscrito por el profesor de religión y el representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero- Los destinos adjudicados tienen la consideración de carácter voluntario, por lo que no generan derecho a indemnización por concepto alguno y son irrenunciables.





Cuarto- De acuerdo con el punto sexto de la Resolución de 24 de mayo de 2017, los profesores que obtengan un destino a través de la presente adjudicación, no podrán participar en otro procedimiento para la obtención de un nuevo destino definitivo hasta transcurridos, al menos, dos años desde la presente adjudicación.

Quinto.- Contra la presente resolución podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social, en el plazo de veinte días desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con lo prevenido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Madrid, 16 AGO. 2017
EL SUBSECRETARIO

José Canal Muñoz